

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 190
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Andrés Felipe Ochoa Cubillos
Demandado: Yasmín Fernández Salazar
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00395-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante sentencia del 14 de marzo de 2023, fue condenada en costas a la parte demandante.

Que posteriormente se emitió auto que fijó las agencias en derecho las cuales fueron en favor de la parte demandante.

Por lo tanto y toda vez que las agencias en derecho deben ser a favor de la parte demandada, por haberse condenado al demandante, se hace necesario que esta instancia **dejé sin efectos** el auto interlocutorio N° 730 del 11 de abril de 2023 que fijó las agencias en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto interlocutorio N° 730 del 11 de abril de 2023 que fijó agencias en derecho en favor de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR, dentro del proceso de la referencia, las **AGENCIAS EN DERECHO** a favor de la parte **demandada** de conformidad con lo indicado en el art. 365 del C.G.P., en armonía con el numeral 4°, art. 5° del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, las cuales para el presente caso se tasan en la suma de **\$600.000**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97ca24355f932fe9cd3b3386399c3b65793f396dcb6c5557011d9980c9a2c64**

Documento generado en 31/01/2024 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>